

Artículo 18.- Los Directores/as Académicos, tendrán las siguientes responsabilidades:

I. Asegurar la pertinencia de los programas educativos de la Dirección Académica.

II. Participar en la planeación estratégica del Programa Institucional de Desarrollo.

III. Realizar el plan de desarrollo de los programas educativos bajo su responsabilidad.

IV. Participar en el desarrollo del programa operativo anual de la Universidad.

V. Asegurar el cumplimiento del programa operativo anual en lo que aplique a la Dirección académica bajo su responsabilidad.

VI. Asegurar que los programas educativos de la Dirección académica estén validados y contengan la documentación correspondiente.

VII. Asegurar que los programas educativos considerados para la evaluación en el programa operativo anual sean reconocidos por su calidad educativa de conformidad con los organismos evaluadores.

VIII. Atender y/o cumplir las recomendaciones de los organismos acreditadores.

IX. Asegurar la pertinencia y actualización del equipamiento requerido por los programas educativos atendidos.

X. Implementar y mantener la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

XI. Asegurar el cumplimiento de los Objetivos de Calidad.

XII. Participar en la realización de convenios de colaboración académica.

XIII. Desarrollar proyectos para participar en los programas de fondos extraordinarios.

XIV. Promover la investigación aplicada y/o desarrollo tecnológico alineados al plan de desarrollo de los programas educativos.